

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Agua de Dios, trece de mayo de dos mil veintiuno.

1.- De la admisión del libelo.

Reunidas las exigencias establecidas en el Art. 82 del Código General del Proceso, se ADMITE la demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE presentada por el señor JUÁN DE JESÚS SOLER SUÁREZ contra el señor JOSÉ ROBERTO RANGEL SÁNCHEZ.

En consecuencia, tramítese por el procedimiento verbal sumario. (Art. 390 y ss del C.G.P.).

Del libelo y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días para su contestación. (Inciso 5º del Art. 391 ibídem) .

2.- Del reconocimiento de personería.

Se reconoce personería al señor JUÁN DE JESÚS SOLER SUÁREZ, para actuar en causa propia, como demandante, en este proceso, con fundamento en lo autorizado en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.